



**Resolución Nro. DIR-MMQ-2023-001**

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA  
DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”;*

**Que,** el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*

**Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)”;*

**Que,** el artículo 267 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: *“De las empresas públicas. - Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.”*

**Que,** el artículo 268 *Ibídem*, establece: *“Referencia normativa. El período de vigencia, así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable.”*



**Que,** el artículo 143 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“La Dirección de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...)”;*

**Que,** el artículo 147 de la norma *Ibídem*, señala: *“Deberes y Atribuciones del Directorio, literal e) Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución.”*

**Que,** el artículo 229 de la norma *Ibídem*, señala: *“(...) La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.. (...)”.*

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12, señala: *“Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*

**Que,** la norma *Ibídem* en su artículo 97, dispone: *“Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código.”*

**Que,** la norma *Ibídem* en su artículo 107, establece: *“Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”*

**Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 80, señala: *“Programación presupuestaria. – Se constituye en la fase del ciclo*



*presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.*

*La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...).*"

**Que,** el artículo 83, de la norma *Ibídem*, señala: *"Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.*

*Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso."*

**Que,** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1803-O del 09 de noviembre de 2022, la Secretaría General de Planificación, en el marco de sus funciones y atribuciones, remite los lineamientos programáticos para la "Elaboración del Plan Operativo Anual 2023", conforme lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Que,** mediante Informe Técnico Nro. GAD-DMQ-MMQEP-PL-MC-2023-001, de 04 de enero de 2023 suscrito por el Ing. Marco Chávez, en su calidad de Analista de Planificación de la MMQ-EP, se concluye: *"Se han consolidado los requerimientos de las diferentes áreas agregadoras de valor, de asesoría; y, de apoyo, de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en el marco de la estructura programática aprobada en el anexo a la Ordenanza PMU N.- 007-2022, misma que contempla la ejecución de 4 proyectos para el año fiscal 2023: Gestión Administrativa, Gestión de Talento Humano, Repotenciación y Mantenimiento de la infraestructura física del MMQ y el Fortalecimiento e Innovación de los servicios del MMQ, con un presupuesto total de \$6'823.552,17."*; de la misma manera, recomienda: *"Con base en el criterio expuesto, se recomienda al Gerente General acoger el presente informe y poner en conocimiento del Directorio el plan operativo anual 2023 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, MMQEP, para su aprobación."*

**Que,** mediante Informe Nro. 001-JF-GDO-MMQEP-2023, de 16 de enero de 2023 suscrito por el Ing. Carlos Loor, en su calidad de Jefe Financiero de la MMQ-EP y por la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, se concluye: *"En cumplimiento al artículo 107 del COPLAFIP y al artículo 83 del Reglamento al COPLAFIP, se establece que el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022 que*



*rige como presupuesto prorrogado 2023, a partir del 01 de enero asciende a \$ USD 6.823.552,17 (...); de la misma manera, en el referido informe, se recomienda “Con base en el criterio expuesto, se recomienda al Gerente General acoger el presente informe y poner en conocimiento del Directorio; el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, MMQEP prorrogado para el ejercicio económico 2023.”*

**Que,** mediante Memorando Nro. MMQEP-AJ-GG-2023-011, de 16 de enero de 2023, suscrito por el Mgs. Miguel Eras, en su calidad de Asesor Jurídico de la MMQ-EP, se recomienda: *“(...) acoger el presente informe y poner en conocimiento del Directorio del Mercado Mayorista de Quito el Plan Operativo Anual 2023 y el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022 prorrogado para el ejercicio económico 2023, de conformidad con el artículo 9 números 2,4,5,6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en concordancia con el artículo 5 de Resolución número 022-2017 y artículo 231 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito para su respectiva aprobación. (...)”*

**Que,** mediante correo electrónico de la Alcaldía del DMQ se dispuso a Secretaría del Directorio de la MMQ-EP la realización de la sesión extraordinaria a efectuarse el día miércoles 18 de enero de 2023 a las 17H00, en la Sala Nro. 1 de Alcaldía.

**Que,** mediante Oficio Nro. MMQEP-GG-2023-0012, de 16 de enero de 2023, el Mgs. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, en su calidad de secretario del Directorio y en cumplimiento a la disposición emitida mediante correo electrónico de la Alcaldía del DMQ, remitió a los miembros del Directorio la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria, misma que contiene el orden del día correspondiente y la documentación digital habilitante para el tratamiento correspondiente.

**Que,** en sesión Extraordinaria de Directorio efectuada el 18 de enero de 2023, se dio tratamiento a: *“1. Conocer el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito prorrogado para el ejercicio económico 2023; y, aprobar el Plan Operativo Anual 2023.”*

El Directorio de la MMQ-EP en el ejercicio de sus facultades, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito prorrogado para el ejercicio económico 2023; y, aprobar el Plan Operativo Anual para el período 2023, en base a los informes técnico, financiero y jurídico presentados y aprobados por parte del Gerente General, y que son de entera responsabilidad de los servidores que los elaboraron, revisaron y suscribieron.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, el 18 de enero de 2023.



**Municipio  
de Quito**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA MMQ-EP**

Certifico, que la presente resolución fue expedida en sesión extraordinaria del Directorio de la MMQ-EP, el 18 de enero de 2023, de lo cual doy fe.

Mgs. Rusbel Jaramillo Chamba  
**GERENTE GENERAL MMQ-EP**  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA MMQ-EP**